

## Términos y condiciones de Jardines de Instalación Directa

### Definiciones

- “LBWD” se refiere al Departamento de Aguas de Long Beach (Long Beach Water Department).
- “Ciudad” se refiere a la Ciudad de Long Beach.
- “Programa DIG” se refiere al Programa Jardines de Instalación Directa (Direct Install Gardens Program) de Long Beach.
- “Dueño de la propiedad” es el dueño de la propiedad (el césped) que cumple los requisitos para rediseño de jardines de acuerdo con el Programa DIG. “Área con jardín rediseñado” se refiere al patio delantero y a las áreas de carreteras ajardinadas que cumplen los requisitos y se han rediseñado de acuerdo con el Programa DIG.

### Términos generales

El Dueño de la propiedad debe firmar y presentar la solicitud de DIG.

- Se debe enviar solo una solicitud del Programa DIG por Dueño de propiedad (LBWD se reserva el derecho de verificar la pertenencia de la propiedad).
- El Dueño de la propiedad debe vivir en la propiedad para cumplir los requisitos del Programa DIG.
- Las áreas rediseñadas deben (1) ser patios delanteros y áreas de carreteras ajardinadas; (2) solo incluir áreas cubiertas por césped natural (que no debe estar seco en el momento de la solicitud y la inspección de LBWD); (3) ser proyectos nuevos; (4) estar en una propiedad en que LBWD sea el proveedor del servicio de agua y debe estar dentro del distrito censal 06037570602.
- El Dueño de la propiedad tiene la responsabilidad exclusiva de cumplir con todas las leyes, permisos, ordenanzas, códigos, políticas, cláusulas y condiciones que pueden aplicarse a la realización del proyecto de retiro de césped o conversión de jardines. Para obtener información sobre construcción y permisos de la Ciudad de Long Beach, llame al (562) 570-6651. Las propiedades en distritos históricos pueden necesitar permisos especiales del municipio y estos permisos son de exclusiva responsabilidad del dueño de la propiedad.
- El Dueño de la propiedad tiene la exclusiva responsabilidad de la calidad, la apariencia y el mantenimiento del Área rediseñada durante un período de 5 años después de la fecha de instalación. Si el Dueño de la propiedad tiene problemas para mantener el Área rediseñada, debe informar de esto a LBWD. Si el Dueño de la propiedad no realiza el mantenimiento del Área rediseñada y no informa a LBWD de los problemas de mantenimiento, LBWD asignará a un equipo de mantenimiento al sitio del proyecto. LBWD se reserva el derecho, a discreción de su gerente general, de solicitar el pago de \$250 al Dueño de la propiedad por el costo de mantenimiento debido al no cumplimiento del Dueño de la propiedad.
- El Dueño de la propiedad acepta conceder a la Ciudad y sus departamentos (como, entre otros, LBWD), juntas, comisiones, directores, ejecutivos, empleados, representantes y designados (en conjunto, la “Ciudad”), autorización irrevocable para capturar la imagen y el retrato del solicitante o la imagen del Área rediseñada y el bien raíz y propiedad personal del solicitante en fotografías, videos, películas, grabaciones o cualquier otro medio (en conjunto, “Imágenes”). El Dueño de la propiedad reconoce que la Ciudad será propietario de dichas Imágenes y, además, otorga a la Ciudad autorización para copiar,

exhibir, publicar, distribuir, usar, modificar, imprimir y volver a imprimir dichas Imágenes de cualquier forma que se relacione con la actividad comercial de la Ciudad, como, entre otras, publicaciones, anuncios, folletos, imágenes en sitios web u otras exhibiciones y transmisiones de las mismas. Asimismo, el Dueño de la propiedad renuncia a cualquier derecho de inspeccionar o aprobar el uso de Imágenes por parte de la Ciudad antes de su uso. El dueño de la propiedad exime de responsabilidad de perpetuidad a la Ciudad de cualquier responsabilidad que se origine del uso de las Imágenes de cualquier manera o en cualquier medio, y renuncia a cualquier tipo de demandas y fundamentos de dichas acciones judiciales en relación con el uso de las Imágenes, que incluyen, entre otras, demandas por invasión de derechos de privacidad o publicidad.

- El Dueño de la propiedad acepta poner a disposición de LBWD o sus representantes el Área rediseñada y la propiedad, según sea necesario, para que dichas partes tomen fotografías y graben videos del antes y el después del Área rediseñada para fines promocionales, que pueden aparecer en medios impresos, Internet o en otros lugares y, además, acepta que el Dueño de la propiedad no tendrá ningún interés de propiedad en el diseño del Área rediseñada ni en los planes u otros documentos que evidencien dicho diseño.
- El Dueño de la propiedad debe presentar una verificación de que su ingreso familiar es igual o inferior al 80 % del ingreso promedio de todo el estado.

<b>Tamaño del grupo familiar</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>
<b>80 % de los límites de ingreso familiar promedio (\$) (Área CA HUD Metro FMR)</b>	58,450	66,800	75,150	83,500	90,200	96,900	103,550	110,250

- Cualquier solicitud que contenga información imprecisa o falsa será descalificada del Programa DIG, se rescindirán automáticamente y quedarán nulos y sin efecto todos los compromisos realizados por LBWD en relación con dicha solicitud, como los compromisos de cuotas del Programa DIG.
- El Dueño de la propiedad tiene un límite de una solicitud del Programa DIG por cuenta de agua; si una persona o una empresa son dueñas de varias propiedades, solo 1 solicitud aprobada por el Programa DIG cumplirá los requisitos.
- El Dueño de la propiedad reconoce que el financiamiento es limitado y que las instalaciones directas están disponibles en orden de llegada hasta que los fondos se agoten o el programa llegue a su fin.
- Como una condición para recibir el pago del incentivo, LBWD podría pedirle al Dueño de la propiedad, si presenta la solicitud del Programa DIG en línea, que firme una copia en papel de la solicitud dentro de un plazo de dos (2) semanas de habersele notificado la aprobación de la misma, siempre y cuando LBWD ponga tal solicitud en papel a disposición del Dueño de la propiedad.

El Dueño de la propiedad acepta eximir de responsabilidad y mantener indemne a la Ciudad de cualquier responsabilidad relacionada con el Programa DIG, el Área rediseñada o los productos o servicios contratados que puedan instalarse como parte del mismo. Cualquier reclamo que pueda tener el Dueño de la propiedad de acuerdo con algún defecto o falla del rendimiento de un servicio contratado o dispositivo o material

comprado por el Dueño de la propiedad deberá presentarlo al contratista o fabricante o distribuidor correspondientes.

### **Departamento de Aguas de Long Beach (LBWD)**

- Tendrá la exclusiva autoridad de resolver todas las controversias relacionadas con el Programa DIG, la aprobación de las solicitudes y cualquier otra materia relacionada relativa al Programa DIG.
- Cierta información relacionada con bonificaciones y el pago de incentivos realizado por LBWD a clientes y contratistas puede someterse a la Ley de Registros Públicos de California (PRA, Public Records Act). Cierta información como el nombre y la dirección de los solicitantes y la cantidad de bonificación o incentivo recibido será información pública si se hiciera una solicitud en relación con la Ley de Registros Públicos (PRA, Public Records Act).